

RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día lunes catorce de noviembre de dos mil dieciséis, se recibió de forma presencial, solicitud de acceso a la información; en la cual solicitó el señor [REDACTED] lo siguiente, (cita literal):
"Copia de compraventa a favor de [REDACTED], otorgada por CREDISA según referencia 321112871 de las 9 horas del día 1 de febrero de 1996".

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP_2016_20**.

II.) CONSTANCIA RECEPCIÓN DE SOLICITUD. En razón de lo anterior, se le hizo entrega de la respectiva constancia de recepción de la solicitud de información presentada; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA. Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0084/2016, con el objeto que se localizara la información solicitada, verificara su existencia, clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

IV.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA. Mediante Memorándum DECOREA-0756/2016 de fecha 17 de noviembre de 2016, la unidad correspondiente proporciono respuesta a la solicitud de información y que se adjuntará separadamente a la presente resolución.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

a) En Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

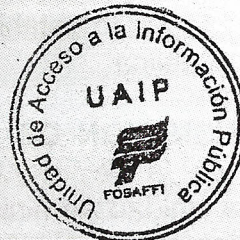
b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otras es atribución del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en base a lo establecido en los artículos 62, 64, 65, 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53 al 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) **CONCEDER**, al señor [REDACTED], la información solicitada, por ser información confidencial que ha sido solicitada personalmente por el propietario de la misma.

II.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución en la sede de esta Unidad por se el lugar establecido por el señor [REDACTED] en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero

[Handwritten signature] 18/11/2016